

Iniciativa ciudadana que contempla la homologación de la constitución local con la federal en materia de educación y a su vez la creación del "Sistema Estatal de Educación Inicial (SISEIN) y del "Instituto estatal de educación inicial" (INSEIN).

Análisis descriptivo



PRESENTA:

Análisis descriptivo de la iniciativa ciudadana que contempla la homologación de la constitución local con la federal en materia de educación y a su vez la creación del "Sistema Estatal de Educación Inicial (SISEIN) y del "Instituto estatal de educación inicial" (INSEIN).

CESOP Oaxaca:

Laura Jacqueline Ramírez Espinosa
Directora del Centro de Estudios Sociales y de
Opinión Pública

Arturo Méndez Quiroz
Departamento de Análisis y de Opinión Pública

Mario Samuel Ceballos López
Investigador de Estudios Sociales

Planteamiento del problema

El día 15 del mes de diciembre de 2021 fue presentado al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la iniciativa ciudadana que plantea la homologación de la constitución local con la federal en materia de educación inicial y a su vez la creación del “Sistema Estatal de Educación Inicial (SISEIN) y del "Instituto Estatal de Educación Inicial" (INSEIN), propuesta por la Asociación Civil Caminando Juntos en Amor. Posteriormente en sesión con fecha 20 de diciembre de 2021, se turnó para su estudio a las Comisiones Permanentes de Estudios Constitucionales en primer turno y a la de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en segundo turno.

Justificación

Bajo la importancia del planteamiento de una posible reforma constitucional en materia de educación inicial y de la creación del “Sistema Estatal de Educación Inicial (SISEIN) y del "Instituto Estatal de Educación Inicial" (INSEIN), propuesta por la Asociación Civil Caminando Juntos en Amor, es menester atender las implicaciones legales, financieras y sociales que representa. Como Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ponemos a su disposición los elementos, características y contextos del planteamiento a través de un análisis descriptivo, que nos permita resaltar los puntos a considerar.

Marco Contextual

Las guarderías o estancias infantiles nacieron como una prestación para las mujeres trabajadoras que contaban con seguridad social. En 1837 surgió la primera guardería en México, para el cuidado de los hijos de comerciantes del Mercado del Volador. En 1917, con la inclusión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la educación como un derecho, surgen los Hogares Infantiles. En 1941 se inauguró en la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, precursora del ISSSTE, la primera guardería para hijos de trabajadoras al servicio del Estado (SEGOB, 2016).

En 1983 la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) recogió la obligación de brindar el servicio de guarderías. Con el propósito de dar

orden y lograr una mayor eficiencia, en 1984 el ISSSTE asumió la rectoría del servicio de estancias que daban las Secretarías de Salud, Marina, Comunicaciones y Transportes, Comercio y Fomento Industrial, Programación y Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Energía, Minas e Industria Paraestatal y Turismo. A partir de 1989 se adoptó el nombre de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil.

En 2007, se decretó el establecimiento del Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con el fin de atender a las familias con miembros no trabajadores del Estado ni derechohabientes del IMSS, tratando de volver el servicio universal, y también se puso en marcha el “Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras”.

En 2019, el programa “Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, hijos de madres trabajadoras” vino a sustituir el anterior, y a diferencia, éste consiste en la entrega de un apoyo económico directamente a la madre, padre solo, o tutor(a).

En México existen los siguientes modelos de atención para niñas y niños menores de 6 años:

1. Guarderías; del Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS).
2. Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI); del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
3. Centros de Desarrollo Integral Infantil (CENDI) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
4. Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil; del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).
5. Centros de Asistencia Infantil Comunitarios; del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

Los servicios de los seis modelos de centros de atención infantil se brindan en razón de prestaciones laborales, producto del seguro de un trabajador, programas sociales, programas asistenciales, por lo tanto, el enfoque de cada modelo varía y sus objetivos también.

Cada uno de ellos se encuentra encausado a responder diferentes realidades geográficas, demográficas y sociales del país; a pesar de no existir homogeneidad, existe una línea transversal, que es el cuidado y bienestar del niño.

Desarrollo

La implementación de iniciativas de ley, proyectos, programas y toda política pública encaminada a la atención de una problemática social debe sustentarse en un estudio minucioso sobre su impacto económico, social e incluso coyuntural, además de estar permanentemente susceptible a evaluación, mejora y adaptación continua.

En este sentido, con respecto a la solicitud de homologación de la constitución local con la federal en materia de educación inicial y a su vez la creación del "Sistema Estatal de Educación Inicial (SISEIN) y del "Instituto estatal de educación inicial" (INSEIN), que plantea la Asociación Civil Caminando Juntos en Amor ponemos a su consideración los siguientes puntos para su ponderación:

1. Población objetivo de la iniciativa:

a) Población infantil de 0 a 6 años de edad en Oaxaca.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), censo de población 2020, el Estado de Oaxaca cuenta con una población de 513 mil 724 niñas y niños de 0 a 6 años.

b) Población infantil de 0 a 6 años en situación de pobreza en el estado de Oaxaca.

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con actualización al 2020, existe una población aproximada de 350 mil 874 niños menores de 6 años en pobreza y 122 mil 266 en pobreza extrema.

c) Población de mujeres solteras¹ con hijos desocupadas² en el estado de Oaxaca.

¹ Se considera solteras a «aquellas mujeres que no se casaron o vivieron en unión libre, es decir, nunca cohabitaron con el padre de sus hijos».

² Población Económicamente Activa (PEA) que no trabajó siquiera una hora durante la semana de referencia de la encuesta pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad para obtener empleo.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), INEGI, para el cuarto trimestre de 2021, la cantidad total de mujeres solteras de 15 años y más, con al menos un hijo, que se encuentran desocupadas es de 6 mil 262.

2. Programas o políticas públicas que atienden a la misma población objetivo:

a) Programa “Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”³ y número de beneficiarias(os) para el estado de Oaxaca.

El programa “Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, hijos de madres trabajadoras” consiste en la entrega de un apoyo económico directamente a la madre, padre solo o tutor(a) por un monto bimestral de 1,600.00 pesos por cada niña o niño y, si los hijos presentan alguna discapacidad un monto bimestral de 3,600.00 pesos por cada niña o niño.

El cual tiene el objetivo de mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral y escolar de las madres, padres solos o tutores que buscan empleo, trabajan o estudian para contar con facilidades y así obtener el cuidado y la atención infantil; la misma meta está vinculada con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Objetivo 2 de Política Social: Construir un país con bienestar, al que se alinean los proyectos regionales y los programas sectoriales. Además, tiene como prioridad beneficiar a las personas residentes en municipios indígenas, de alto rezago social, pobreza extrema, zonas con alto grado de marginación y altos índices de violencia, la zona fronteriza, así como las áreas turísticas, y aquellas generadoras de estrategias integrales de desarrollo.

Dicho programa se norma bajo una mecánica operativa que responde a un nuevo paradigma de la política social, a su vez se sustenta en el derecho al bienestar de la población vulnerable y prioriza las transferencias monetarias directas, y no condicionadas a los beneficiarios, sin intermediación de instituciones privadas o sociales.

³ Tiene como antecedente inmediato el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras que operó de 2008 a 2018 con la misma clave presupuestaria: S174.

De acuerdo al diagnóstico realizado para su implementación en el año 2018; el programa es de cobertura nacional y tiene beneficiarias en todas las entidades, estimándose la siguiente distribución territorial: el 53.3% de la población objetivo, se concentra en 8 entidades federativas, en orden descendente: Estado de México (10.1%), Puebla (7.3%), Guanajuato (6.8%), Ciudad de México (6.7%), Chiapas (6%), Veracruz (5.7%), Oaxaca (5.4%) y Michoacán (5.3%).

La población objetivo, que se busca atender en el corto y mediano plazo en función de las limitaciones físicas, institucionales y presupuestales del programa, es un subconjunto de la población potencial: las personas que no tienen empleo, buscan un empleo o cuentan con uno pero no les brinda seguridad social o el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil; atendiendo a estos criterios la población con cobertura potencial según la priorización a nivel nacional sería un aproximado de 275,898 personas.

Para el caso del estado de Oaxaca, el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno Federal⁴ o PUB por sus siglas, arroja que a la fecha existe un padrón de beneficiarios de 6 mil 98 con una erogación de 10 millones 630 mil 400 en el periodo de septiembre – diciembre de 2021.

b) Población de Oaxaca con acceso a la seguridad social en alguna modalidad que le brinde por ley algún servicio de guardería o estancias infantiles.

De acuerdo a información de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con base en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018, existe un total de 858 mil personas afiliadas⁵ en Oaxaca a un tipo de seguridad social que les ofrece por ley el servicio de guardería o estancias infantiles.

3. Cobertura actual de estancias infantiles o guarderías en el estado de Oaxaca

⁴ Se conforma a partir de la base de datos oficial de los beneficiarios de cada Programa para el Desarrollo del Gobierno Federal, mismo que es integrado por la Secretaría de Bienestar por conducto de la Dirección General de Padrones de Beneficiarios (DGPB).

⁵ Se considera a las personas afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ISSSTE estatal y a la Población afiliada a PEMEX, Defensa o Marina.

- 12 Guarderías del Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) en Oaxaca distribuidas de la siguiente manera:
 - Villa de Etla: 1
 - Oaxaca de Juárez: 8
 - Salina Cruz: 1
 - Huatulco: 1
 - Tuxtepec: 1
- 10 Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) distribuidas de la siguiente manera:
 - Propias: 4
 - Contratadas: 6
- 19 Centros de Desarrollo Integral Infantil (CENDI) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) distribuidos de la siguiente manera:
 - Centro de Desarrollo Infantil: 7
 - Centro de Desarrollo Infantil de la Secretaría de Seguridad Pública: 1
 - Centro de Desarrollo Infantil Guardería del Istmo: 1
 - Centro de Desarrollo Infantil PEMEX: 1
 - Centro de Desarrollo Infantil IEEPO: 2
 - Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil: 4
 - Centro de Desarrollo Infantil IEEPO DIF: 1
 - Centro de Desarrollo Infantil Naval: 1
 - Centro de Desarrollo Infantil DIF: 1
- 13 Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC's)
 - CAIC's Rurales: 2
 - CAIC's Urbanos: 11
- 30 Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil⁶ (CADI's)
 - Centro de Atención Integral: 13
 - Centro de Atención Integral Rural: 16

⁶ Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil pasaron a formar parte del (Centro de Atención Integral) en 2018, a través del acuerdo número 04/01/18 por el que se establece el Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo.

Centro de Atención de Desarrollo Infantil: 1

4. Estados de la República que consideran en sus constituciones locales a la educación inicial

Estado	Artículo de la Constitución	Texto normativo
Baja California	No	No
Baja California Sur	No	No
Sonora	No	No
Chihuahua	No	No
Coahuila	118	La educación inicial , especial, preescolar, primaria, secundaria y media superior que impartan el Estado y los municipios en establecimientos sostenidos por recursos públicos será gratuita, de calidad y tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.
Sinaloa	4 bis B, fracción IX	Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial , preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Dicha educación será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Es responsabilidad del Estado concientizar sobre la incorporación de la niñez a la educación inicial, como un derecho inalienable de ésta.
Durango	22	Todas las personas tienen derecho a recibir educación, siendo obligatoria la inicial , preescolar, primaria, secundaria y media superior, la educación superior lo será en términos del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Zacatecas	No	No
Nuevo León	3	Toda persona tiene derecho a la educación; el Estado y los municipios impartirán y garantizarán la educación inicial , preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, dicha educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Tamaulipas	No	No
Nayarit	7, fracción XIII, 4. a)	El Estado y los Municipios están obligados a impartir y garantizar la educación básica, media superior y superior, y los padres de familia o tutores a enviar a sus hijos para que la reciban. La educación inicial , preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.
San Luis Potosí	10	Todas las personas tienen el derecho de recibir educación. La educación que imparta y garantice el Estado en todos sus tipos y modalidades será gratuita. La educación inicial , preescolar, primaria, secundaria, y media superior, serán obligatorias; la educación superior lo será en los términos del párrafo penúltimo del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
Aguascalientes	6	El Estado deberá además, promover y atender la educación superior y otras modalidades educativas; como la formación y capacitación para el trabajo, la educación de adultos, la educación especial y la educación inicial .
Jalisco	No	No

Guanajuato	3	La educación inicial , preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado y los municipios concientizar sobre su importancia. La educación será obligatoria en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Querétaro	No	No
Hidalgo	No	No
Colima	Artículo 97 y 99	Artículo 97.- Los gobiernos del Estado y los municipios impartirán la educación de tipo básico, comprendiendo los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como la educación media superior, en coordinación con el Gobierno Federal y de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la presente Constitución y las leyes y los reglamentos relativos a la materia. La educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior son obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 99.- Además de impartir educación básica, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial , especial y superior necesaria para el desarrollo del Estado y la Nación; asimismo, apoyará la investigación científica y alentará el fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura.
Michoacán	Artículo 138	Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y sus Municipios están obligados a impartir educación inicial , educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, así como la educación inclusiva y la educación especial que sea requerida. Toda educación que el Estado imparta será gratuita.
Estado de México	Artículo 5, párrafo 8	Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial , preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Federal. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
Ciudad de México	Artículo 3	Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.
Tlaxcala	No	No
Morelos	No	No
Guerrero	No	No
Puebla	No	No
Veracruz	No	No
Oaxaca	No	No
Tabasco	No	No

Chiapas	Artículo 9, fracción IX	A la educación de calidad. El Estado impartirá educación inicial , preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; toda persona tendrá igual acceso a los estudios superiores en función de los méritos . A la educación de calidad. El Estado impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; toda persona tendrá igual acceso a los estudios superiores en función de los méritos respectivos.
Campeche	No	No
Yucatán	Artículo 90, apartado A	El Estado impartirá y garantizará la educación inicial , preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.
Quintana Roo	Artículo 32, párrafo 3	Artículo 32.- La educación es un derecho fundamental del ser humano y de la sociedad. Todas las personas tienen derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje continuo. La educación inicial , preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica.

5. Estados de la República que cuentan con una iniciativa de reforma para la homologación a la Constitución con respecto a la consideración de la educación inicial como obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Estado	Artículos	Propuesta	Proponente	Partido	Fecha presentación
Sonora	Se reforman los artículos 12, fracción I y 93 de la Constitución	Artículo 12.- Son obligaciones de los sonorenses: I.- Enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas públicas o privadas para que cursen la educación inicial, básica y media superior, y cuidar que reciban la instrucción militar, en los términos que establezca la Ley. II a la VIII.-. Artículo 93.- La educación inicial, básica y media superior serán obligatorias para todos los niños y jóvenes comprendidos en edad escolar, y la primaria para todos los adultos analfabetos menores de cuarenta años. Para aquellos que por el lugar de su residencia no puedan concurrir a las escuelas establecidas, el Estado y los municipios elaborarán programas especiales, que también serán obligatorios.	Dip. Carlos Navarrete Aguirre	PES	24/11/2020
Oaxaca	Artículo 126 de la Constitución local	Artículo 126.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación	Propuesta Ciudadana	N/A	15/12/2021

		<p>inicial, preescolar, primaria y secundaria, conformarán la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p> <p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p> <p>...</p>	Caminando juntos en amor A.C.		
Baja California sur	Artículos 10 y 22 de la Constitución Política de Baja California Sur.	<p>Artículo 10.- Todos los habitantes del Estado tienen el derecho inalienable de recibir educación. El Estado y Municipios impartirán educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria constituye la educación básica, ésta, la media superior y superior serán obligatorias.</p> <p>La educación que impartan el Estado y Municipios se basarán en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con enfoque de derechos humanos y de igual sustantiva; será además, laica, democrática, nacional, equitativa, inclusiva, intercultural, integral, científica y popular, atendiendo en todo los postulados del artículo tercero de la Constitucional General.</p>	Esteban Ojeda Ramírez y las diputadas Petra Juárez y Mercedes Maciel.	MORENA	02/06/2020 Aprobada y pendiente de publicar.

6. Estados de la República que cuentan con una iniciativa de reforma para la creación del Instituto Estatal de Educación Inicial (INSEIN) y del Sistema Estatal de Educación Inicial (SISEIN) o en su defecto una Ley de Educación Inicial.

Estado	Artículos	Propuesta	Proponente	Partido	Fecha
Sonora	“Los que correspondan” (sic).	Sistema estatal de educación inicial (SISEIN) y la creación del "Instituto estatal de educación inicial" (INSEIN).	Propuesta Ciudadana COVAFAM A.C. Representante: Guadalupe Lizeth Villalobos López	N/A	18/05/2021
Oaxaca	“Los que correspondan” (sic).	Sistema estatal de educación inicial (SISEIN) y la creación	Propuesta Ciudadana	N/A	15/12/2021

		del "Instituto estatal de educación inicial" (INSEIN).	Caminando juntos en amor A.C.		
Puebla	"Los que correspondan" (sic).	Sistema estatal de educación inicial (SISEIN) y la creación del "Instituto estatal de educación inicial" (INSEIN).	Propuesta Ciudadana Mujeres Incluyentes A.C. (MUJINC) y Formando con el Corazón A.C. (FORCO) Representante: Angélica Cabrera.	N/A	23/11/2021
Chihuahua	"Los que correspondan" (sic).	Sistema estatal de educación inicial (SISEIN) y la creación del "Instituto estatal de educación inicial" (INSEIN).	Federación de Guarderías Infantiles del estado de Chihuahua, A.C.	N/A	16/10/2021
Ciudad de México	Nueva Ley.	Ley de educación inicial	Dip. Diego Orlando Garrido López.	PAN	08/02/2022

- En Tlaxcala, Guanajuato, Colima, Nayarit, Michoacán y en el Estado de México existen organizaciones civiles dirigidas por la Asociación Nacional de Estancias Infantiles que han realizado una serie actividades, entre ellas se encuentran: ruedas de prensa, protestas, peticiones o reuniones con legisladores pero sin la presentación aún de la iniciativa de reforma o ley de manera formal en sus congresos locales.

Estados que cuentan con una Ley de Educación Inicial

Estado	Ley	Fecha de publicación
Puebla	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Educación Inicial del Estado Libre y Soberano de Puebla.	25/11/2013

Considerandos

- Es importante definir la población objetivo de la iniciativa (en el presente análisis descriptivo se enmarcan 3 posibles) puesto que de ello depende el impacto presupuestal, adecuado a las necesidades y la viabilidad real de la nueva norma.
- Existen 84 guarderías, estancias o centros de desarrollo infantil en el Estado.
- Actualmente existe el programa federal "Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, hijos de madres trabajadoras" que entrega un apoyo económico

directamente, el cual va dirigido al sector de la población de padres solteros o tutores que buscan empleo, trabajan o estudian.

- Al día de hoy 15 estados de la República reconocen en sus constituciones locales a la educación inicial.
- La mayoría de las legislaturas han optado por incluir un marco legal de educación inicial preferentemente en su Ley de Educación.
- Sólo 3 legislaturas locales cuentan con una iniciativa específica para incluir en sus constituciones a la educación inicial.
- A la fecha, 4 Congresos Estatales cuentan con una iniciativa de reforma para la creación del Instituto Estatal de Educación Inicial (INSEIN) y del Sistema Estatal de Educación Inicial (SISEIN) promovidas todas por asociaciones civiles adheridas a la Asociación Nacional de Estancias Infantiles.
- Sólo el Congreso Local de la Ciudad de México cuenta con una propuesta de iniciativa para la formulación de una Ley de Educación Inicial.
- En la actualidad, únicamente el estado de Puebla cuenta con una Ley de Educación Inicial.

Referencias

- Congreso del Estado (2022). *LXVIII Legislatura Honorable Congreso del Estado de Chiapas*. Recuperado de: <https://congresochiapas.gob.mx/legislaturalxviii/>
- Congreso de la Ciudad de México (2022). *Congreso de la Ciudad de México II Legislatura*. Recuperado de: <https://congresocdmx.gob.mx/>
- Congreso del Estado de Coahuila (2022). *Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*. Recuperado de: <https://congresocoahuila.gob.mx/portal/>
- Congreso de Durango (2022). *LXIX Legislatura H. Congreso del Estado de Durango*. Recuperado de: <https://congresodurango.gob.mx/>
- Congreso del Estado de Guanajuato (2022). *Congreso del Estado de Guanajuato*. Recuperado de: <https://www.congresogto.gob.mx/>
- Congreso del Estado de Guerrero (2022). *LXIII Legislatura Estado Libre y Soberano de Guerrero*. Recuperado de: <https://congresogro.gob.mx/63/inicio/>
- Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2022). *LXV Legislatura de Hidalgo*. Recuperado de: <http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/>
- Congreso del Estado de Michoacán (2022). *75 Legislatura de Michoacán*. Recuperado de: <http://congresomich.gob.mx/>
- Congreso de Morelos (2022). *LV Legislatura H. Congreso del Estado de Morelos*. Recuperado de: <http://congresomorelos.gob.mx/>
- Congreso de San Luis Potosí (2022). *LXIII Legislatura H. Congreso del Estado de San Luis Potosí*. Recuperado de: <https://congresosanluis.gob.mx/>
- Congreso del Estado de Tabasco (2022). *LXIV Legislatura H. Congreso del Estado de Tabasco*. Recuperado de: <https://congresotabasco.gob.mx/>
- Congreso del Estado de Tlaxcala (2022). *LXIV Legislatura Congreso del Estado de Tlaxcala*. Recuperado de: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/>
- Congreso del Estado de Veracruz (2022). *Congreso del Estado de Veracruz LXVI Legislatura*. Recuperado de: <https://legisver.gob.mx/>

DIF Oaxaca (2019). Directorio [Archivo PDF]. Recuperado el 1 de abril de 2022 de: http://intranet.difoaxaca.gob.mx/DT_JULIO2019.pdf

Estudia (2020). CENDI SEP Oaxaca. Recuperado el 1 de abril de 2022 de: <https://www.estudia.com.mx/listado.php?n=&k=cendi%20sep%20oaxaca>

Gobierno de México. (2022). *Padrón Único de Beneficiarios*. PUB. Recuperado 18 de marzo de 2022, de <https://pub.bienestar.gob.mx/pub>

Gobierno del Estado de Nayarit (2022). *Nayarit, nuestro orgullo y compromiso*. Recuperado de: <https://www.nayarit.gob.mx/>

Gobierno de Tamaulipas Poder Legislativo (2022). *Gobierno de Tamaulipas 65 Legislatura*. Recuperado de: <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/>

H. Congreso del Estado de Aguascalientes (2022). LXV Legislatura H. Congreso del Estado de Aguascalientes. Recuperado de: <http://congresoags.gob.mx/>

H. Congreso del Estado de Baja California (2022). *Poder Legislativo del Estado de Baja California XXIV Legislatura*. Recuperado de: <https://www.congresobc.gob.mx/>

H. Congreso del Estado de Baja California Sur (2022). *H. Congreso del Estado de Baja California Sur*. Recuperado de: <https://www.cbcs.gob.mx/>

Poder Legislativo del Estado de Campeche (2022). *LXIV Legislatura Congreso del Estado de Campeche*. Recuperado de: <https://www.congresocam.gob.mx/>

H. Congreso del Estado de Chihuahua (2022). *H. Congreso del Estado de Chihuahua LXVII Legislatura*. Recuperado de: <http://www.congresochihuahua.gob.mx/>

H. Congreso del Estado de Colima (2022). *H. Congreso del Estado de Colima LX Legislatura*. Recuperado de: <https://www.congresocol.gob.mx/web/www/index.php>

H. Congreso del Estado de Jalisco (2022). *LXIII Legislatura Congreso del Estado de Jalisco*. Recuperado de: <https://www.congreso jal.gob.mx/>

H. Congreso de Nuevo León (2022). *H. Congreso de Nuevo León Septuagésima Sexta Legislatura*. Recuperado de: <http://www.hcnl.gob.mx/>

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (2022). *H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca LXV Legislatura*. Recuperado de: <http://congresooaxaca.gob.mx/>

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla (2022). *Honorable Congreso del Estado de Puebla LXI Legislatura*. Recuperado de: <http://congresopuebla.gob.mx/>

Honorable Congreso del Estado de Sinaloa (2022). *LXIV Legislatura H. Congreso del Estado de Sinaloa*. Recuperado de: <https://www.congresosinaloa.gob.mx/>

H. Congreso del Estado de Sonora (2022). *Congreso del Estado de Sonora*. Recuperado de: <http://www.congresoson.gob.mx/>

H. Congreso de Yucatán (2022). *Gobierno del Estado Poder Legislativo LXIII Legislatura*. Recuperado de: <http://www.congresoyucatan.gob.mx/#/>

INEGI (2022). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad*. INEGI. Recuperado 29 de marzo de 2022, de <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

INEGI. (2022). *Población desocupada*. Recuperado 29 de marzo de 2022, de https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/encuestas/hogares/enoe/2010_pe_ed15/pda.asp?s=est&proy=enoe_pe_ed15_pda&p=enoe_pe_ed15

IMSS. (2022). *Listado de guarderías*. Recuperado 25 de marzo de 2022, de <http://aplicaciones.imss.gob.mx/guarderias/principal.htm>

ISSSTE. (2022). *Directorio Estancias Infantiles - ISSSTE*. Gobierno de México. Recuperado 19 de marzo de 2022, de <https://ebdis.issste.gob.mx/>

Poder Legislativo del Estado de México (2022). *LXI Legislatura del Estado de México*. Recuperado de: <https://www.legislativoedomex.gob.mx/>

Poder Legislativo del Estado de Querétaro (2022). *LX Legislatura de Querétaro*. Recuperado de: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/>

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo (2022). *Poder Legislativo H. XVI Legislatura Constitucional*. Recuperado de: <https://www.congresoqroo.gob.mx/>

Poder Legislativo del Estado de Zacatecas (2022). *LXIV Legislatura Estado de Zacatecas*. Recuperado de: <https://www.congresozac.gob.mx/64/inicio>

Portal de educación (2019). CENDIS en Oaxaca, México. Recuperado el 1 de abril de 2022 de: <https://guia-oaxaca.portaldeeducacion.com.mx/cendi-estatales/oaxaca/index.htm>

Secretaría de Gobernación. (2016). *Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil*. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Recuperado 31 de marzo de 2022, de <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/estancias-para-el-bienestar-y-desarrollo-infantil>



Laura Jacqueline Ramírez Espinosa
Directora del Centro de Estudios Sociales y de
Opinión Pública

Arturo Méndez Quiroz
Departamento de Análisis y de Opinión Pública

Mario Samuel Ceballos López
Investigador de Estudios Sociales

<https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP.html>

 @Cesop_Oax

 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública-Oaxaca

 cesop@congresooaxaca.gob.mx